



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: Anexo I RESO PNOAT

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO (PNOAT)

Fundamentación

El Ordenamiento Ambiental del Territorio es un proceso participativo orientado a lograr consensos amplios sobre los usos del territorio y la gestión de los bienes comunes. La equidad socio-ambiental y el desarrollo sostenible son las metas de última instancia del Ordenamiento Ambiental del Territorio. Se trata de un instrumento de planificación y gestión para el logro de los objetivos de la política ambiental nacional, establecido como tal en la ley general del ambiente. Es un instrumento de carácter transversal a diferentes componentes del ambiente y a su vez tiene carácter integrador de estos en unidades territoriales de planificación y gestión. En este último sentido, el ordenamiento ambiental del territorio constituye una política pública en sí mismo, que se propone orientar la configuración espacial de los territorios en consonancia con las expectativas de desarrollo local, provincial y nacional y con los objetivos y principios de la política ambiental nacional y del desarrollo sostenible. En ese marco es que se propone la creación del Programa Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio.

Objetivo General

Promover, desarrollar y consolidar el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT), como política de Estado con perspectiva federal, respetando las competencias provinciales, acompañado y fomentando los procesos a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Objetivos específicos

- a. Promover la unificación de principios, criterios y lineamientos generales para el ordenamiento ambiental del territorio en el marco de una estrategia federal, considerando las políticas y programas sectoriales del MAyDS, y las estrategias de desarrollo provinciales y locales.
- b. Desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación interjurisdiccional y brindar asistencia técnica y

financiera para la gestión de ecosistemas compartidos y de problemas socioambientales a diferentes escalas.

c. Identificar y fortalecer líneas de investigación y desarrollo de conocimientos y tecnologías aplicadas a la diversidad de procesos de OAT

d. Promover la comunicación y concientización para el OAT, incluyendo la realización de capacitaciones, eventos de divulgación, elaboración de material de difusión y actividades de comunicación, en plena relación con la Estrategia Nacional de Educación Ambiental.

Líneas de acción

El Programa está conformado por tres líneas de acción:

1. Estrategia Federal de Ordenamiento Ambiental del Territorio (EFOAT)

La Estrategia Federal implica trabajar y llegar al consenso de un marco de contenidos (definiciones, principios, lineamientos, directrices) orientadores para que cada Provincia o Jurisdicción inicie o profundice sus propios procesos de OAT.

También implica colaborar en la formulación e implementación de las Estrategias Provinciales de Ordenamiento Ambiental del Territorio, de modo que estas sean coordinadas e integradas en vistas al desarrollo sostenible.

La Estrategia Federal podrá ser trabajada en el marco del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) a través de la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional en su calidad de integrante de la Secretaría Ejecutiva del COFEMA. Asimismo, podrá ser trabajada con actores de la sociedad civil en instancias de participación convocadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

2. Fortalecimiento institucional e implementación del OAT

El PNOAT (Programa Nacional de Ordenamiento Ambiental Territorial de ahora en más) generará iniciativas, proyectos y acciones dirigidas a la asistencia técnica para el desarrollo de las estrategias provinciales e interjurisdiccionales de ordenamiento ambiental de territorio. Estas asistencias se basarán en los lineamientos y directrices elaborados en el marco de la estrategia nacional y abordarán, entre otras cuestiones, la conservación de la biodiversidad, la reducción de la degradación de tierras, los conflictos en relación con los principales procesos productivos como la producción agropecuaria, minera, el turismo, la expansión de la infraestructura, el crecimiento en áreas periurbanas.

En esta línea de trabajo se incluye también la posibilidad de apoyar y acompañar desde el Estado Nacional procesos activos de OAT que puedan actuar como sitio piloto o casos testigos, de modo de lograr aprendizajes significativos que pueden ser replicados en otras situaciones, atendiendo a las particularidades de cada contexto. Se busca de esta manera generar sinergias en las iniciativas de OAT atendiendo a las necesidades de diversas situaciones socioambientales.

Las acciones de fortalecimiento colectivo de los distintos participantes de los procesos de OAT incluyen, además, la capacitación de funcionarios y equipos profesionales y técnicos de los niveles nacional, provinciales y municipales, así como acciones de fortalecimiento ciudadano, capacitando en procesos participativos a las diferentes comunidades y grupos sociales, con sentido federal y de manera sensible a la diversidad regional del país.

3. Educación Ambiental para la Planificación y el Ordenamiento Territorial

El PNOAT propondrá acciones en relación con la Ley de Educación Ambiental Integral aportando materiales y debates para la incorporación de los procesos de OAT entre sus contenidos que serán trabajados conjuntamente a la Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana (DNEAyPC).

Se podrá proponer nuevas líneas de acción o componentes para llevar adelante en caso de que la DNPYOAT lo considere necesario.

Transparencia

La Dirección Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio publicará junto a las áreas competentes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación un espacio dentro de la página web oficial, desde el cual la ciudadanía pueda acceder a información actualizada del presente Programa y formas de acceso. Todo ello en el marco de la Ley N° 25.326 (Protección de datos personales) y la Ley N° 27.275 (Acceso a la información pública).

Financiamiento

El desarrollo del Programa y las líneas de acción estarán sujetas a la disponibilidad de fondos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.